



MSP-DM-AG-AEE-01-465-2019

17 de junio de 2019

Señor
Michael Soto Rojas
Ministro

Asunto: Documento de advertencia N° 01-026-2019 AD/AEE, sobre seguimiento de recomendaciones del informe N° 01-011-2017 CI/EE.

Estimado señor:

Remitimos el presente Documento de Advertencia, de conformidad con las competencias otorgadas a esta Auditoría General en el artículo N° 22, inciso d) de la Ley General de Control Interno y las Normas de Control Interno para el Sector Público, emitidas por la Contraloría General de la República, referente a la recomendación 3.1.a), emitida en el informe 01-011-2017 CI/EE de fecha 13 de febrero de 2017, sobre la Circular DVSP/441-E de fecha 25 de febrero de 1999, en relación con alimentos preparados para los funcionarios policiales en servicio.

Como parte de nuestro seguimiento de recomendaciones, esta Auditoría General conoció que el Comisario Juan José Andrade Morales, otrora Viceministro de Seguridad Pública y Director General de la Fuerza Pública, mediante oficio N° 635-2017-DV-JJAM-DGFP de fecha 7 de marzo de 2017, le solicitó al Lic. José Jeinner Villalobos Steller, Director de la Asesoría Jurídica, criterio legal al respecto, con el objetivo de contar con un análisis en apego al bloque de legalidad.

En respuesta a lo anterior, el Lic. Villalobos Steller mediante oficio N°2017-6160 AJ-SJC-DCV de fecha 9 de mayo de 2017, estimó conveniente que la Circular DVSP-441-E debía dejarse sin efecto, dada su antigüedad e imprecisión y, en su lugar, se redactara otra circular en apego a los principios de economía, eficiencia y eficacia, contemplados en la Ley de la Administración Financiera y Presupuestos Públicos, partiendo de la existencia de una buena administración de los fondos públicos.

Ante tal situación, el Comisario Andrade Morales mediante oficio 1934-2017-DV-JJAM-DGFP de fecha 26 de junio de 2017, le remitió al Lic. Luis Gustavo Mata Vega, en ese momento Jefe de esta Cartera, el borrador de la nueva circular propuesta para su valoración y divulgación, con el propósito de actualizar las disposiciones vigentes en citada circular y, a la vez, eliminar las consideraciones subjetivas y de interpretación en los lineamientos de la misma; documento que, según oficio N°2017-7613 AJ-SJC-DCV, de fecha 14 de junio de 2017, suscrito el Lic. Villalobos Steller, se ajustaba al bloque de legalidad; sin



embargo, sugirió modificar la redacción del punto 6 de la misma, por cuanto es un supuesto muy amplio y ambiguo que podría interpretarse de diversas maneras e inclusive en contra del fin propuesto de la circular.

Pese a lo antes comentado, es preciso indicar que esta instancia fiscalizadora en cumplimiento de su deber de seguimiento al sistema de control interno, consultó, en repetidas ocasiones, con el señor Humberto Castro Arias, Asesor de su Despacho, quien señaló que lo referente al visto bueno y comunicación de la nueva circular se retomaría con la actual administración; sin embargo a la fecha de este Documento, dicha recomendación continua en proceso.

En razón de lo señalado y ponderando el riesgo institucional, resulta imperativo para este órgano fiscalizador, poner en conocimiento de ese Despacho la situación referida; que de no actuarse, se asume el riesgo de un posible uso inadecuado de los recursos públicos, en perjuicio de los principios de eficacia, eficiencia y economía, según lo establecido en los artículos 3 inciso a) de la Ley de Administración Financiera de la República y Presupuestos Públicos; 3 de la Ley Contra la Corrupción y el Enriquecimiento Ilícito en la Función Pública y 113.1 de la Ley General de la Administración Pública.

De conformidad con el artículo 12 incisos a), b) y c) de la Ley General de Control Interno, es oportuno señalar los deberes que le asisten al Jarca y titulares subordinados, previo cumplimiento del protocolo de ley, de considerar las observaciones formuladas por la Auditoría General.

Para lo anterior, se solicita que se informe a esta instancia fiscalizadora, de las acciones que se implementen para la atención de los aspectos que se presentan en este Documento de Advertencia.

Atentamente,

Douglas Elioth Martínez
AUDITOR INTERNO

krñ/